



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 39

Sabado 11 de Febrero de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de instruccion pública.—Distintas órdenes han sido comunicadas por este gobierno de provincia á los ayuntamientos de la misma para que en cumplimiento de la Real orden de 20 de diciembre de 1852, manifestasen las escuelas de niñas que tuvieren en los respectivos pueblos, y los que carecieren de esta clase de establecimientos espresasen los medios con que podran contar para crearlos. A pesar del tiempo trascurrido aun no han contestado los ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan, por lo tanto prevengo á los mismos lo verifiquen á vuelta de correo, bajo la mas estrecha responsabilidad.

Madrid 7 de febrero de 1854.—El Conde de Quinto.

Lista de los pueblos que no han contestado sobre establecimientos de escuelas de niñas.

Ambite.
Campo-alvillo.
Loeches.
Pezuela de las Torres.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valdeavero.

Belmonte de Tajo.
Colmenar de Oreja.
Tielmes.
Valdelguna.
Boadilla del monte.
Colmenar del Arroyo
Fresuedillas.

Navalagamella.
Quijorna.
Villanueva de la Cañada.
Villamantilla.
Cenicientos.
Rozas de Puerto Real.
Robledo de Chavela.
Sta. Maria de la Alameda.
Zarzalejo.
El Boalo.
Cercedilla.
Los Molinos.

Manzanares el Real.
S. Agustin.
Talamanca.
Valdepiélagos.
Villanueva del Pardillo.
Torrejon de Velasco.
Braojos.
Bustarviejo.
Garganta.
Gargantilla.
La Serna.
Lozoyuela.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Los pueblos que á continuacion se espresan no han cumplido con la indispensable obligacion de dirigir á esta oficina los repartimientos de la contribucion territorial, correspondiente al presente año, faltando unos á la remesa absoluta de tan indispensables documentos, y otros verificando la presentacion de ellos sin arreglo ni conformidad con lo prevenido en instrucciones, y tan repetidamente encargado por circulares y órdenes espresas, circunstancias que los inutiliza para el fin á que terminan. En tal estado, y hallándose paralizada la mayor parte de los graves objetos que encierra el servicio importante á que se dirijen los precitados documentos, no puedo menos de manifestar á los ayuntamientos de los pueblos que se hallan en este caso, que si en el término improrrogable de ocho dias no se hallan en esta oficina los nominados reparos con entera sujecion á lo prevenido, habrá de acudir sin falta alguna á la medida del apremio, en descargo de la responsabilidad que sobre esta administracion pesa.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1854 —P. O., Francisco de Paula Diaz.— Sres. Presidente y vocales del ayuntamiento constitucional de...

Nota de los pueblos que no han cumplido con el servicio de los repartos de la territorial del presente año.

PARTIDOS.	PUEBLOS.	No presentados.	Presentados y devueltos para rectificar.
Alcalá.....	Barajas.....	1	»
	Camarina.....	»	1
	Daganzo.....	1	»
	Fresno de Torote.....	1	»
	Los Santos.....	»	1
	Torres.....	1	»
	Santorcaz.....	1	»
	Valdilecha.....	»	1
Chinchon....	Colmenar de Oreja....	1	»
Colmenar ...	Alcobendas.....	1	»
	Valdepiélagos.....	1	»
Navalcarnero	Villanueva de la Cañada	1	»
S. Martín ...	Valdemaqueda.....	»	1
Torrelaguna.	Garganta.....	1	»
	Gargantilla.....	»	1
	Rascafría.....	1	»
	Venturada.....	1	»

Trascurrido ya el día señalado para verificar el pago del primer trimestre de la contribucion de consumos del año actual, la administracion invita á los ayuntamientos que se hallen en descubierto lo realicen en el término mas breve, cortándola asi el disgusto de adoptar providencias que por mas sensibles que sean tendrán que llevarse á cabo si desatienden este acuerdo.

Madrid 10 de febrero de 1853.—L. Alvarez.

Gobierno eclesiástico del Arzobispado de Toledo.

Núm. 1397.

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero, dignidad de Capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las Españas, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, abogado de los tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y Gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe su dignísimo prelado, etc.

Hacemos saber: que autorizado por el Emmo. señor cardenal arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refiere el

último Concordato en el párrafo 4.º del art. 35 y 6.º del 38, hemos señalado el lunes 20 de marzo próximo y hora de las once de su mañana para el remate en venta de los censos que á continuacion se expresan, ante nos y por la escribania de D. Manuel Sanchez Gijon, y en la corte ante el señor visitador eclesiástico y respectivo notario, los que pasan de diez mil reales, y los de menor cuantia solo en esta capital, con asistencia en uno y otro caso de los administradores diocesano y de Hacienda pública ó empleados que los representen.

Provincia de Madrid.

CENSOS DE RELIGIOSAS.

Partido de Chinchon.

Bernardas de Toledo.

Número de orden en los inventarios de la hacienda pública 324. Hilario Encinas, tierras en Colmenar Oreja: renta 150 reales, capitalizacion 5000.

Sta. Clara de Chinchon.

Id. 425. José Barbero, id. en Tielmes: renta 66 rs., capitalizacion 2200.

Sta. Clara de Ocaña.

Id. 426. José Isidro y Joaquin Mesoneros vecino de Tielmes, tierras: renta 33 rs., capitalizacion 1100.

Id. 427. Juan Martinez, id. en Perales de Tajuña: renta 60 reales, capitalizacion 2000.

Id. 428. Mariano Martinez, id. en id.: renta 120 rs., capitalizacion 4000.

Id. 429. Telesforo Alvarez, id. en id.: renta 45 rs., capitalizacion 1,500.

Id. 430. Nicolás Cediél y Mateo Ruano, id. en id.: renta 27 reales, capitalizacion 900.

S. Juan de la Penitencia de Alcalá.

Id. 431. Tomas Sanz, id. en Arganda: renta 66 rs., capitalizacion 2,200.

Magdalena de Colmenar Oreja.

Id. 432. Juan José Ruiz, id. en Chinchon: renta 90 reales, capitalizacion 3000.

Id. 433. Victoriano José Corcobado, id. en Colmenar de Oreja: renta 360 rs., capitalizacion 12,000.

Id. 424. Saturnino del Mingo, id. en id.: renta 120 rs., capitalizacion 4,000.

Id. 435. Antonio Gimbernart, id. en id.: renta 100 rs. capitalizacion 3,360.

Id. 436. Juan de la Cruz Hita, id. en id.: renta 33 rs., capitalizacion 1100.

Agustinas de Colmenar de Oreja.

Id. 437. Rafael Merino y Gregorio Martin, fincas en Colmenar: renta 45 rs., capitalizacion 1,500.

Id. 438. José Garcia Cstaño, id. en id.: renta 33 rs., capitalizacion 1100.

- Id. 439. Julian Pabon, id. en id.: renta 16 rs. 19 mrs., capitalizacion 550.
- Id. 440. Herederos de Mariano del Rio, id. en id.: renta 33 rs., capitalizacion 1100.
- Id. 441. Santiago Ocaña, id. en id.: renta 33 rs., capitalizacion 1100.
- Id. 442. Victoriano Garcia y otros id. en id.: renta 96 rs., capitalizacion 3200.
- Id. 443. Juan Manuel del Castillo, id. en id.: renta 33 rs., capitalizacion 1,100.
- Id. 444. Julian Garcia, id. en id.: renta 36 reales, capitalizacion 1200.
- Id. 445. Laureano Roldan, id. en id.: renta 120 rs., capitalizacion 4000.
- Id. 446. Juan de Hita, id. en id.: renta 33 rs., capitalizacion 1,100.
- Id. 447. Victoriano Gonzalez, id. en id.: renta 180 rs., capitalizacion 6,000.
- Id. 448. Catalina Carreño, id. en id.: renta 33 rs., capitalizacion 1100.
- Id. 449. Brigida Garcia, id. en id.: renta 120 rs., capitalizacion 4000.
- Id. 450. Francisca de Sales Gonzalez, id. en Chinchon: renta 375 rs., capitalizacion 15,000.
- Id. 451. Vicente Camacho, id. en id.: renta 175 rs., capitalizacion 7,000.

Sta. Clara de Colmenar Oreja.

- Id. 452. Zacarias Gascueña, id. en Madrid: renta 100 rs., capitalizacion 4000.
- Id. 453. Juan Rodriguez Bravo, id. en Chinchon: renta 30 rs., capitalizacion 1,000.
- Id. 454. Francisco de Paula Malé, id. en idem: renta 104 rs., capitalizacion 3485.
- Id. 455. Martin Sanz, id. en id.: renta 33 reales, capitalizacion 1100.
- Id. 456. Antonio Rodriguez Bravo, id. en idem: renta 120 reales, capitalizacion 4,000.
- Id. 457. Victor Niñolero Abad, id. en id.: renta 60 rs., capitalizacion 4000.
- Id. 458. Dolores Gonzalez, id. en id.: renta 150 rs., capitalizacion 6,000.
- Id. 459. Francisco Aparicio, id. en id.: renta 375 rs., capitalizacion 15,000.
- Id. 460. Domingo Saez, id. en id.: renta 62 reales 17 mrs., capitalizacion 2,500.
- Id. 461. Antonio Gonzalez de Gomez, id. en id.: renta 63 rs. 17 mrs., capitalizacion 2133.
- Id. 462. Dolores Gonzalez, id. en id.: renta 30 reales, capitalizacion 1,000.
- Id. 463. Telesforo Alvarez, id. en id.: renta 150 rs., capitalizacion 6,000.
- Id. 464. Manuel Berenjano, id. en id.: renta 150 rs., capitalizacion 6,000.
- Id. 465. Eugenio de las Olivas, id. en id.: renta 45 rs., capitalizacion 1500.
- Id. 466. Herederos de Juan Cuevas, id. en Morata: renta 132 reales, capitalizacion 4,400.
- Id. 467. José Robledo, id. en id.: renta 132 reales, capitalizacion 4400.

Sta. Clara de Chinchon.

- Id. 468. Angel Martin Sotomayor, id. en Morata: renta 100 reales, capitalizacion 4,400.

Imagen de Alcalá.

- Id. 469. Manuel José Arganda, id. en Arganda: renta 360 reales, capitalizacion 12,000.
- Id. 470. Benito Milano, id. en id.: renta 330 rs., capitalizacion 11,000.
- Id. 471. Ramon Nuotas, id. en Perales de Tojuna: renta 80 rs. capitalizacion 2659 con 24.
- Id. 472. Benito Milano, id. en Perales de Tojuna: renta 35 rs., 11 mrs., capitalizacion 1,178.

Sta. Clara de Ocaña.

- Id. 473. Telesforo Alvarez, id. en Chinchon: renta 45 rs., capitalizacion 1500.

Agustinas de Ocaña.

- Id. 474. Viuda de Juan Esteban Figueroa, id. en Colmenar de Oreja: renta 16 rs. 17 mrs., capitalizacion 550.

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó bien en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior, al precio de la cotizacion del dia anterior al vencimiento del plazo ó al mas inmediato, si en el anterior no hubiese habido cotizacion de dichos efectos, y en los plazos que establece el artículo 10 del citado real decreto de 9 de diciembre de 1851.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta, ni rescindir en manera alguna el contrato, porque las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otro documento que intenten referente á la clase, situacion, cabida y demas circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que debe satisfacerse á los jueces, curiales y demas personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demas diligencias, á tenor de los aranceles que rijen para la venta de bienes nacionales.

Lo que anunciamos en la *Gaceta, Diario de avisos de Madrid y Boletines oficiales* de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la secretaria de cámara y gobierno de las diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfaccion de los jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, de bien-

do en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en union con el rematante, quedando obligado subsidiariamente á las consecuencias del remate y las fincas, hipotecadas primitiva, espresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido real decreto de 9 de diciembre de 1851.

Toledo 27 de enero de 1854.—Doctor D. José Miguel Sainz Pardo.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

A virtud de orden del Excmo. Sr. gobernador de la provincia se saca á pública subasta el dia 19 del corriente y hora de doce á dos de su tarde, en la villa de Collado Villalba y su sala de ayuntamiento, la construccion de un caseton en el sitio denominado de las Moralejas, para abrigo de las parejas de la Guardia civil. El pliego de condiciones bajo las que han de ejecutarse esta de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento.

Para el segundo remate de la casa carniceria, perteniente á los propios de Villaviciosa de Odon, á la que se ha hecho postura en la cantidad de 1338 rs., ha señalado el ayuntamiento el domingo 19 del corriente á las once de su mañana en las casas consistoriales. En el mismo dia se celebrará el primer remate del arriendo de la casa tienda, y se admiten las dos terceras partes de la cantidad en que se halla valorada.

Habiéndose echado la mejora del cuarto á las suertes de tieras de los propios de Vicálvaro, situadas en el monte, señaladas con los números 1.º, 15, 16, 17, 18 y 19, con que llegan á la cantidad de 40 rs. la primera, á 84 rs. la segunda, á 68 rs. la tercera, á 54 rs. la cuarta, á 68 rs. la quinta y á 23 rs. la sesta, se señala para su último remate con pujas á la llana el dia 17 del actual desde las once á las doce de su mañana en la sala capitular de su ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del mismo.

El domingo 19 del corriente, desde las diez de la mañana en adelante, se subastará públicamente en la sala consistorial de Torrelodones, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, la obra de manos y materiales necesarios para construir un caseton que ha de servir para abrigo de las parejas de la Guardia civil, en el sitio titulado Alto de Valdeáguila, en jurisdiccion de las Rozas y carretera general de Segovia. Se anuncia llamando licitadores.

No habiendo tenido efecto en las diligencias pre-

ticadas el arbitrio de la cántara ó medida del vino para este año en la villa de Santorcaz, se señala para nuevo remate el domingo 19 del corriente de diez á doce de su mañana en la sala consistorial, en donde estan de manifiesto las condiciones.

En la villa de Navas del Rey se subasta nuevamente el derecho del paso de carros y ganados por su jurisdiccion para el presente año, admitiendo mejoras sobre la cantidad de 3300 rs. vn. en que se halla, segun orden de la superioridad; y para su remate está señalado el dia 19 del corriente febrero en la casa consistorial de dicha villa y hora de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

En la villa de S. Martin de Valdeiglesias, distante de nueve á diez leguas de esta corte, se arriendan las fincas siguientes:

Una casa labor, con bodegas y tinajas para vino y aceite.

Una casa fragua.

Un molino aceitero.

De 1100 á 1200 olivos.

De 14 á 1500 cepas.

Mas de cien fanegas de tierra de sembradura.

Un coto de monte y prado.

Una huerta titulada El Estanque, con viña, olivos y árboles frutales.

La persona que quiera tomar en arrendamiento las espresadas fincas y enterarse de los demas pormenores, puede pasarse á la calle del Arenal, núm 4, cuarto segundo de la izquierda y se le dará razon; en la inteligencia que está señalado el dia 20 del corriente para adjudicarla al mejor postor.

ADVETERNCIA.

Se hallan de venta los cuadernos para la redaccion de las cuentas municipales con arreglo á los modelos citados en la circular inserta en el núm. 11, correspondiente al dia 13 de enero del corriente año. Su precio 4 rs.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 49 á 55
Cebada de 16 1/2 á 17 1/2
Algarrobas... de á 23

Madrid 10 de febrero de 1854.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.